CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "HERNANDO ARIEL ROJAS PEREIRA Y OTROS C/ SOFIA ELIZABETH CANDIA ORTÍZ S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS".----------

A.I. Nº 623

Asunción, 24 de Julio del 2.024.-

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por Sonia Elizabeth Candia Ortíz, por Derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, contra el Acuerdo y Sentencia Número 5, con fecha 16 de Marzo del 2.023 (fs. 586/591), dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial, Criminal y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Itapúa, el informe de la Actuaria obrante a fs. 602 y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 602), se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es el A.I. Nº 776, con fecha 4 de Octubre de 2023, que obra a fs. 600/601 de Autos.-

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: *"Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses"*.----------

En el caso se advierte que, desde el dictado del mencionado Auto Interlocutorio hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del Proceso.-------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la Instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas a la Parte apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

RECIBIDO
ESTADÍSTICA CIVIL
29-07-2024

